UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

RESOLUCION N° 0009 DE 03-01-2025

Por la cual se aprueba el Plan de Inversión de Bienestar Institucional para el Personal de la Universidad Militar Nueva Granada, para la vigencia 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1°, 2° y 5°; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 08 de 2020; 13 de 2021; 04 de 2024, 25 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57, reconocen la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios reglamentos, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud de los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el “Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”, consagra, la transcendencia y alcance de los programas de bienestar social e incentivos.

Que la Ley 734 de 2002, en su artículo 33, numerales 4° y 5°, establece, entre otros, como derechos de los servidores públicos: “participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores y familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultural, deporte y programas vacacionales”, así como “disfrutar de los estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes”.

Que mediante el Acuerdo 08 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 “Equidad Sostenible con la Excelencia”, que establece objetivos estratégicos, programas bandera y programas complementarios para orientar el crecimiento y la evolución de la institución.

Que la Universidad Militar Nueva Granada para la implementación del direccionamiento estratégico requiere de un Proyecto Educativo Institucional – PEI que refleje los fundamentos filosóficos, pedagógicos y organizacionales expuestas en sus lineamientos y políticas institucionales con el fin de desarrollar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en el marco del cumplimiento de su misión e identidad institucional.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2021, se actualiza el Proyecto Institucional, como el instrumento orientador que articula desde el componente estratégico las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión), la gestión organizacional y el desarrollo de la visión para promover el fortalecimiento de la gobernanza y la gobernabilidad mediante la implementación de políticas y lineamientos que orienten el accionar institucional.

Que, para los propósitos de estímulo, reconocimiento, identidad, y conservación del sentido de pertenencia y compromiso con la institución, se hace necesario promover y realizar actividades de bienestar para los funcionarios de la universidad en las diferentes sedes.

Que la División de Gestión del Talento Humano, propuso a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la Universidad, el Plan de Actividades de Bienestar Institucional o Social para el año 2025.

Que mediante el Acuerdo 25 del 11 de diciembre de 2024, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2025.

Que, de acuerdo con el proceso de formulación, actualización, revisión y/o verificación de las políticas institucionales se estableció como metodología el ciclo de políticas públicas que, en la etapa de formulación, fase plan de acción determina que este es el instrumento que permite operativizar la política y, definir metas y responsables de cada proceso garantizando así, la coherencia en la gestión institucional. Por lo anterior, la planeación Plan de Bienestar de Personal debe estar articulado conceptual y presupuestalmente a los lineamientos establecidos en la proyección de la política de gestión de bienestar institucional.

Que el Plan de Inversión de Bienestar Institucional para el Personal de la Universidad Militar Nueva Granada requiere aprobación mediante acto administrativo durante cada vigencia.

Que, el articulo 29 numeral 13 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, establece como función del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, “ordenar los gastos e inversiones de la institución de conformidad con el presupuesto y el plan de desarrollo aprobados por el Consejo Superior Universitario”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Inversión de Bienestar Institucional para el Personal de la Universidad Militar Nueva Granada en todas sus sedes para la vigencia 2025, conforme a la asignación de recursos dispuesta a continuación para las cuentas presupuestales 2320201002, 2320201003, 2310103020, 2320202006, 2320202008, 2320202009 y destino Presupuestal 2311010, el cual fue aceptado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, así:

Sede	Nombre del proyecto	Valor 2025
Todas las sedes	Formación Doctoral	$ 749.185.671,00
	Plan de bienestar administrativo todas las sedes	$ 7.000.000.000,00
Total, bienestar administrativo todas las sedes		**$ 7.749.185.671,00**

PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de cada actividad, se deberá realizar un informe de ejecución respectivo, y si se presentan saldos por ejecutar, estos pueden ser abonados a otra actividad del presente plan que lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los cambios y ajustes que se consideren necesarios durante la ejecución del Plan se deben proponer por escrito por el Vicerrector Administrativo a la Rectoría de la Universidad para estudio y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03-01-2025

Mayor General (R) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA Ph,D.**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo
Yuri Alejandra Puin Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Jacqueline Villamil Medina Oficina Asesora Planeación Estratégica	José William Castro Salgado Jefe Oficina Asesora Planeación Estratégica	Leidy Carolina Peña Peña Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica.

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.